



EXP .	0554282
DOC.	1538670

DECRETO DE ALCALDIA N° 002 -2022/MPH

Huacho, 18 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; El Informe N° 117-2022-SGROC/MPH de fecha 09.02.2022, de la Subgerencia de Registro de Orientación al Contribuyente; Informe N° 058-2022-GATR de fecha 09.02.2022, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; Provedo N° 04626-2022-GM/MPH de fecha 11.02.2022; Informe Legal N° 108-2022-OGAJ/MPH de fecha 15.02.2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 066-2022-GM/MPH de fecha 17.02.2022; Provedo N° 132-2022-ALC/MPH de fecha 17.02.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los gobiernos locales Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; y son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar, y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a Ley;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, con fecha 22.12.2021 se emitió la Ordenanza Municipal N° 023-2021/MPH, "ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", estableciendo en su artículo Sexto, la fecha de vencimiento el 28 de febrero 2022, facultándose en sus Disposiciones Finales al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, disponga las medidas complementarias y disponga las ampliaciones de los plazos de vigencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional; por el plazo de 90 (días) calendario, por la existencia del COVID19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación, la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°27-2020-SA, N°31-2020-SA, N°31-2020-SA, N°009-2021-SA, N°025-2021-SA, y 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022; al evidenciarse la persistencia del mencionado virus, que ha configurado la emergencia sanitaria;

Que, por el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de



22 FEB. 2022



DECRETO DE ALCALDIA N° 002 -2022/MPH

Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021- PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076- 2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021- PCM y N°010-2022-PCM hasta el 28 de Febrero de 2022;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, establece que, durante la vigencia del Estado de Emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo; y que, los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, mediante Informe N° 058-2022-GATR/MPH emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas hace suyo el Informe N° 117-2022-SGROC/MPH, y presenta el PROYECTO DE DECRETO DE ALCALDIA QUE AMPLIA LA VIGENCIA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, hasta el 30 de abril del 2022, señalando que en atención a la actual situación sanitaria por la que atraviesa el país, afrontando la Tercera Ola, donde Lima Región, Provincia de Huaura, Distrito de Huacho está considerado como Distrito de alto riesgo de transmisión de COVID-19, debido a la propagación de la nueva variante, como Administración Tributaria encargada de la planificación de estrategias orientadas al incremento de los índices de recaudación, se viene efectuando acciones orientadas al incremento de los índices de recaudación, se viene efectuando acciones orientadas al recupero de tributos municipales, asimismo para la reducción del índice de morosidad, brindando a la par, la posibilidad a los contribuyentes de contar con beneficios que no afecten en demasía su economía familiar; por lo que, resulta oportuno ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 023-2021/MPH;

Que, mediante Informe N°108-2022-OGAJ/MPH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su informe legal favorable por la aprobación del Decreto de Alcaldía que amplía la vigencia DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, hasta el 30 de abril 2022, de conformidad al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas;

Que, es política de esta gestión edil incentivar el cumplimiento del pago de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR LA VIGENCIA DE LOS "BENEFICIOS TRIBUTARIOS EXTRAORDINARIOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022", hasta el 30 de abril del 2022.



DECRETO DE ALCALDIA N° 002 -2022/MPH

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; a la Oficina de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, su publicación en el Diario Judicial de mayor circulación en la Jurisdicción; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en forma íntegra en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe, en el link de Tributos Municipales y en el portal web del Estado www.peru.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL